



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Mayo de 1903.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

Los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 20 de Junio último previenen la forma y casos en que han de prestar su servicios los prófugos y no alistados acogidos á los beneficios de la referida soberana disposicion, y amparados en ella se incorporaron unos al reemplazo de 1902 para su ingreso en Caja, y otros han sido sorteados en el corriente de 1903; pero por dilaciones naturales cuando se trata de individuos que residen en países muy lejanos, quedan bastantes expedientes sin resolver, ó cuya resolucion se ha dictado después de incorporarse á filas los del reemplazo de 1902, y de hecho el sorteo de 1903, creando esto una situacion verdaderamente anormal, puesto que

si los ya sorteados en años anteriores se agregan á dicho reemplazo de 1902, sufriría nuevas alteraciones el cupo de éste; y en cuanto á los no sorteados, no pueden serlo sino por sorteo supletorio.

En su virtud, considerando que el espíritu de los referidos artículos 4.º y 5.º del mencionado Real decreto, no fué otro sino que el de que los prófugos indultados que ya tuviesen número ingresasen en Caja con los del reemplazo del año corriente (que entonces era el de 1902), y los no sorteados aun lo fuesen con los del más próximo:

Considerando que el Ministerio de la Guerra manifiesta su conformidad con lo expuesto, encareciendo además la necesidad de que, á partir del 15 de Julio próximo, no sufra alteracion el cupo de las zonas de reclutamiento, á fin de evitar alternativas como las que hubo en el reemplazo de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los mozos de reemplazos anteriores al actual á quienes se haya concedido indulto con arreglo á los Reales decretos de 20 y 26 de Junio último ú otras disposiciones de igual carácter,

y que debiendo incorporarse, con arreglo á lo que dispone la primera parte del art. 4.º del primero de dichos Reales decretos, á los del reemplazo 1902 para el ingreso de Caja, no lo hubiesen efectuado por haberse resuelto sus instancias con posterioridad á la fecha del citado ingreso ó por cualquier otro motivo, se incorporarán con igual fin al de 1903, debiendo las Comisiones mixtas incluirlos, segun lo que resulte de su clasificacion; en las relaciones que, con arreglo al artículo 140 de la ley, pasen en su día á las zonas militares.

2.º Los prófugos indultados que no hubiesen sufrido sorteo en el año de su reemplazo ni en el de 1903, así como los no alistados que hayan obtenido ú obtengan indulto de la penalidad del art. 31 de la ley, se sujetarán á un sorteo supletorio, el cual se verificará para todos ellos en cada provincia en la fecha que la Comision mixta designe, pero antes precisamente del 31 de Mayo próximo, para lo cual, conociendo, como deben conocer, dichas Comisiones el número de expedientes que tengan en tramitacion, calcularán el tiempo en que puedan ser resueltos y el que se necesite para que la clasifica-

cion de los mozos esté hecha antes del 15 de Julio.

3.º Si al practicarse el sorteo supletorio estuviesen aún en tramitacion algunos expedientes de indulto de mozos que por ser no alistados ó pertenecer á los reemplazos de 1885 á 1896 inclusive no hubiesen sido sorteados, dispondrán las Comisiones mixtas que á los mismos se les incluya en el sorteo supletorio, sin perjuicio de anular después sus números si á ello hubiere lugar, ó de que los conserven para cubrir sus responsabilidades caso de denegárseles el indulto.

4.º En la clasificacion y demás incidencias relativas á estos mozos se abreviarán todo lo posible los plazos y trámites, pudiendo entenderse entre sí las Autoridades civiles, militares y consulares que hayan de intervenir en ellos, sin acudir á la vía oficial de los respectivos Ministerios.

De Real orden lo digo á VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1903.—A. Maura. —Sres. Gobernadores civiles Presidentes de las Comisiones mixtas de reclutamiento.

(Gaceta del 1.º de Mayo de 1903.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRICULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Valoria la Buena.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a—Clase 4.^a</i>			
Carvajal Fernandez, Luis.	Plaza Humilladero.	Tienda al por menor de obra de ferreteria, cerrajería, clavazon, cuchillería y sus similares cortantes, herramientas de acero, hierro y otros metales.	165
<i>Clase 4.^a bis.</i>			
Gil Ruiz, Quiterio.	Silo, 2.	Vendedor de tejidos de seda, lana, lino, algodón, cáñamo y sus mezclas, pañolería de dichos tejidos, velos de imitación y confecciones.	148
García Martínez, Pedro.	Corrillo, 2.	Idem	148
<i>Clase 8.^a</i>			
Parra Sanz, Ignacio.	Plaza Constitucion, 1.	Tienda de géneros ultramarinos ó comestibles donde se vende al por menor toda clase de estos, vinos y otros artículos propios de tales establecimientos.	66
<i>Clase 9.^a</i>			
Fernndz. Palenzuela, Ramon	Silo, 4.	Vendedor al por menor de carnes frescas, cuyas reses adquiere en vivo para matarlas y expender las carnes por su cuenta.	40
Lopez Lopez, Julian.	Sacramento, 2.	Idem	40
Rueda Monedero, Restituto	Corrillo, 18.	Idem	40
Camino Busto, Francisco.	Iglesia, 2.	Tienda de comestibles al por menor en la que se venden garbanzos, aceite, jabon, chocolate, azúcar, vinos, aguardientes y licores del pais.	40
Camino Camino, Ignacio.	Corrillo, 9.	Idem	40
<i>Clase 11.</i>			
Monedero Gaona, M. ^a Cruz	Silo, 22.	Mesonera.	25
Zamora Portilló, Fausto.	Afuera.	Idem	25
Gimeno Rebollo, Valentin.	Silo, 26.	Abacería al por menor.	25
<i>Tarifa 2.^a—Utilidades.</i>			
Arrendatario de consumos.		Contrato por subasta de los derechos de consumos cuyos tipos y recargos ascienden á 10.223 pesetas 42 céntimos.	61'34
<i>Industrias de transportes.</i>			
Becerril Molpeceres, Guillermo.	Valdezarza.	Barca en el río para el servicio de pasajes.	25
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Becerril Molpeceres, Guillermo.	Galleta.	Fábrica de electricidad con 10 kilowatts-hora de produccion media diaria.	40'50
Cabrero Macho, Cleto.	Silo, 24.	Fábrica de aguardiente con caldera de 580 litros de capacidad.	138
Becerril Molpeceres, Guillermo.	Galleta.	Molino en presa para hacer harina por maquina: 2 ruedas, todo el año.	76
Parra Sanz, Aureo.	Esperanza, 14.	Fábrica de chocolate con 1 piedra de las llamadas de tahona movida por caballería.	220
Parra Sanz, Ignacio.	Plaza Constitucion, 1.	Id. id. movida á mano.	100
<i>Tarifa 4.^a—Profesiones del orden civil.</i>			
Valdés Sanz, Teodoro.	Plaza Humilladero.	Farmacéutico.	56
Caballero, Santiago.	San Pedro, 53.	Veterinario.	38
<i>Patentes de Médicos.</i>			
García Valcarcel, Mariano	Sacramento, 6.	Médico-Cirujano.	
Milla Barcenilla, Angel.	Plazuela Humilladero.	Idem	

Profesiones del orden judicial.

Gutierrez Rodgz., Esteban.	Silo, 58.	Abogado.	97'60
Cirajas Vecino, Laureano	Damas, 14.	Idem	97'60
Hortelano de Urcun, José María.	Sacramento, 32.	Idem	97'60
Meriel Zurro, Isidoro.	Humilladero, 30.	Escribano de actuaciones.	54'40
Velez y Velez, Francisco.	Idem, 2.	Idem	54'40
Hortelano de Urcun José, María.	Sacramento, 32.	Notario.	132
Gallardo de Coó Francisco.	San Pedro, 7.	Procurador de los Tribunales.	60'80
Bustos Ruiperez, Doroteo.	Idem, 13.	Idem	60'80
Fernndz. Nuñez, Gervasio.	Barrionuevo, 2.	Idem	60'80
Bustos Ruiperez, Isaac.	Idem, 8.	Idem	60'80

Artes y oficios.

Parra Sanz, Aureo.	Esperanza, 14.	Confitero con venta de lo que elabora.	68
<i>Clase 7.^a</i>			
Fernndz. Bombin, Gumersindo	Silo, 10.	Constructor de carros.	18
Herndz. Ruiperez, Manuel	Humilladero, 28.	Idem	18
Alvarez Biano, Cipriano.	Idem, 12.	Herrero con 1 solo aparato para taladrar á mano.	18
Perez Perez, Primitivo.	San Pedro, 9.	Idem	18
Lopez Monedero, Dionisio	Iglesia, 6.	Horno de cocer pan con tienda para vender.	18
Garrido Calvo, Patricio.	Humilladero, 2.	Idem	18
Sanz Gonzalez, Clemente.	Silo, 36.	Sastre que confecciona ropas con géneros de los parroquianos.	18
Martin Yustos, Lope.	Sacramento, 18.	Zapatero.	18
Monedero Camino, Raimundo.	Sol, 5.	Idem	18
Fernndz Monedero, Perfecto	Sacramento.	Idem	18
Martin Tazon, Leandro.	Sol, 52.	Idem	18
Herndz. Camino, Julian.	Iglesia, 13.	Idem	18
Burón Perez, Andrés.	Corrillo, 6.	Idem	18
<i>Tarifa 5.^a—Patentes.—Seccion 1.^a—Clase 2.^a</i>			
Parra Sanz, Aureo.	Esperanza, 14.	Vendedor confituras etc.	6
Lopez Monedero, Lucio.	Iglesia, 3.	Idem	6
Lorenzo Vicente, Roman.	San Martin.	Idem	6
Parra Pelayo, Sinforoso.	Plaza Constitucion, 5.	Idem	6

Ayuntamiento de Valverde de Campos.

Tarifa 1.^a—Clase 9.^a

Alvarez Alvarez, Severiano	Fraguas.	Tabernero.	30
----------------------------	----------	------------	----

Clase 11.

Lopez Lopez, Domingo.	Mayor.	Abacería.	20
Perero Fernandez, Adelaido	Corrillo.	Idem	20
San Jcsé, Justo.	Iglesia.	Mesonero.	20

Tarifa 3.^a

Alonso Gonzalez, Julian.	Extramuros.	Tejero.	5'60
--------------------------	-------------	---------	------

Tarifa 4.^a—Clase 7.^a

Machado, Domicio.	Fraguas.	Veterinario.	32
-------------------	----------	--------------	----

Ayuntamiento de Vega de Ruiponce.

Tarifa 1.^a—Clase 9.^a

García Rodriguez, Gervasio	Pósito.	Venta al por menor de carnes.	30
Herrero Puente Sebastian.	Mayor.	Tabernero.	30

Clase 11.

García Gomez, Benito.	Pósito.	Abacería.	20
Rodrigz. Andrés, Jerónimo	Mayor.	Idem	20
Romon Guerra, Felipe.	Idem.	Mesonero.	20

Tarifa 3.^a

Castro Buiza, Victoriano.	Molino Abajo.	Molinero.	19
Abia, Francisco.	Molino Arriba.	Idem	19
Fernandez, Félix.	Tejar.	Tejero.	52

Tarifa 4.^a

Barco Hernandez, Mauricio.	Mayor.	Veterinario.	32
Cantero Gonzalez, Quirino	Iglesia.	Farmacéutico.	50
García Gusano, Urbano.	Mayor.	Practicante.	14
Estébanez, Valentin.	Villalon.	Idem	14



Clase 7. ^a			Pesetas.
Alonso Mata, Calixto. . .	Fuente.	Carretero.	14
Alonso Mata, Policarpo. .	Mayor.	Idem	14
Alonso Santos, Antonio. .	Almireces.	Panadero.	14
Diez Gutierrez, Eleuterio.	Corrillo.	Idem	14
Cortinas Fuente, Bonifacio	Mayor.	Sastro.	14
García Hernandez, Antolin	Fuente.	Zapatero.	14
Herrero Martinez, Cipriano	Mayor.	Idem	14
Rodrigz. Castañeda, Cirilo	Cochera.	Herrero.	14
Villada Mazariegos, Andrés	Cantarranas.	Idem	14
Martinez, Mateo.	Mayor.	Idem	14
Tarifa 5. ^a —Clase 2. ^a			
Andrés Martinez, Victoria	Almireces.	Hornera.	6
Ayuntamiento de Vega de Valdetronco.			
Tarifa 1. ^a —Clase 9. ^a bis.			
Cuervo San José, María. .	Arenal, 11.	Tienda de vino y aguardiente del país.	30
Barrio Fernandez, Hilario	Idem, 38.	Idem	30
Herndez. Rascon, Cipriano	Idem, 17.	Idem	30
Clase 11.			
Cañedo Casas, Marceliana	Idem, 4.	Mesonero.	20
Rascon Salgado Eugenio..	Idem, 8.	Idem	20
Clase 12.			
Muñoz Mata, Antonio. . .	Idem, 42.	Tablajero.	16
Tarifa 2. ^a			
Cuervo San José, María. .	Idem, 11.	Carro al transporte..	8
Velasco Valverde, Camilo	Idem, 34.	Idem	8
Cuervo San José, Juan. . .	Idem, 44.	Idem	8
Torres Hernandez, Nicolás	Idem.	Idem	8
Primo Gallego, Baldomeo	Idem, 49.	Idem	8
Primo Urueña, Juan. . . .	Cruz de Hierro, 19. . . .	Idem	8
Delgado Torres, Sebastian	Idem, 53.	Idem	8
Pelaéz Vargas, Eustasio. .	Idem, 2.	Idem	8
Tarifa 3. ^a			
Alonso Calvo, Patricio. . .	Molino Quintanilla. . . .	Molino harinero de represa con 3 piedras, que muele y cierno con 2 en más de 3 meses y menos de 6.	91
Tarifa 5. ^a —Patentes.—1. ^a seccion.—Clase 5. ^a			
Samaniego, Ramon.	Parra, 4.	Parada 1 caballo padre 3 garañones.	84'50

Ayuntamiento de Velascálvaro.

Tarifa 4. ^a —Artes y oficios.			
Flores Vazquez, Paulino.	Cantarranas, 10.	Herrero.	14
Tarifa 8. ^a —Seccion 1. ^a			
Diez Pastor, Valentin. . .	Fuente la piedra.	Casa de monta con 1 caballo y 2 garañones.	65

Ayuntamiento de Velilla.

Tarifa 1. ^a —Clase 11.			
Marroquin Gonzl., Justo..	Real de Torre, 9.	Abacería.	20
Tarifa 5. ^a —Clase 9. ^a			
Morchon Serrada, Juan. . .	Idem, 15.	Herrero.	14
García Beato; Eutiquio. . .	Idem, 22.	Médico-Cirujano. . . .	

(Se continuará.)

Núm. 344.

Diputación provincial de Valladolid.

SECRETARÍA.

Cuenta justificada de los jornales invertidos en las obras que se ejecutan por administracion en el Hospicio provincial, segun acuerdo de la Comision provin-

cial de 22 de Enero próximo pasado.

Semana que empezó el 2 y termina en el de la fecha.

	Pesetas.
D. Hilario Silvente, 5 días á 2 pesetas.	10
» Juan Vega, 5 días á 2 idem.	10

D. Hipólito Palmero, 5 días á 2 id.	10
» Rafael Garrido, 5 días á 2 id.	10
» José Rodriguez, 5 días á 2 id.	10
» Bonifacio Tejeiro, 5 días á 2 id.	10
» José Bello, 5 días, á 2 id.	10
» Manuel de Castro, 5 días á 2 id.	10
» Julio Valle, 5 días á 2 id.	10
» Santiago Serrano, 3 días á 2 id.	6
Importe total.	96

Valladolid 7 de Febrero de 1903.
El Albañil del Establecimiento, *Mariano Torres*.—V.º B.º, El Arquitecto provincial, *Santiago Guadilla*.

Comision provincial.—Sesion del 7 de Febrero de 1903.—Se aprobó esta cuenta y que pase al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Miguel Marcos Lorenzo*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.145.

Megeces.

Quintas.

Edicto.

No habiendo comparecido el mozo Antoliano Quinzanos Gomez, hijo de Felipe y Rosa, natural de esta villa, nacido en 6 de Febrero de 1883, y que obtuvo en el sorteo para el reemplazo corriente el núm. 3, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente de conformidad con las disposiciones de la misma, y por sus resultados, esta colectividad le ha declarado prófugo con la condena de gastos á tenor de las prescripciones legales.

En su consecuencia se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante esta Alcaldía á fin de ser remitido á disposicion de la Comision mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibido que no haciéndolo

será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al cumplimiento exacto de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura del mencionado Antoliano, remitiéndole á mi Autoridad, ó presentándole á disposicion de referida Comision mixta.

Dado en Megeces á 28 de Abril de 1903.—El Alcalde, Lesmes Sanz.—P. A. del A., El Secretario, Roman Moreno y Rodrigo.

Núm. 1.133.

La Parrilla.

No habiéndose presentado reclamacion al acuerdo de este Ayuntamiento inserto en el BOLETIN OFICIAL de 13 de los corrientes, el dia 18 de Mayo próximo y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para llevar á efecto la venta de cien chopos maderables existentes en el camino de la Fuente, bajo el tipo de ocho pesetas cada uno.

Para tomar parte en la subasta, hay que consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 del total importe.

Las proposiciones se harán conforme al modelo que se inserta á continuacion, siendo admisibles hasta transcurrir el tiempo de media hora que tendrá de duracion la subasta.

La Parrilla 28 de Abril de 1903.—El Alcalde, Manuel Sanz.

Modelo de proposicion

D..... mayor de edad, de estado....., con cédula personal corriente que acompaña, en vista del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de..... del actual, y enterado de las condiciones insertas en el expediente, se comprometo á satisfacer..... pesetas..... céntimos por cada uno de los cien árboles que se subastan.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1.134.

Torre de Peñafiel.

Para que la Junta pericial de esta villa formè el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito en el año de 1904,

se hace saber á los terratenientes de este término municipal que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, las oportunas altas y bajas en el papel correspondiente acompañadas de los títulos de propiedad y cartas de pago de derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torre de Peñafiel 28 de Abril de 1903.—El Alcalde, Millan Sanz.

Con el propio objeto y término de veinte días invita el Ayuntamiento de

Santovenia.

Núm. 1.146.

Villavieja.

EDICTO.

Por el presente se hace saber á todos los terratenientes que tengan fincas rústicas ó alteracion en la riqueza pecuaria, presenten dichas alteraciones, en relacion detallada y duplicada en un plazo que no excederá de quince días.

Villavieja 27 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Gaitan.—El Secretario, Ricardo Hernandez.

Núm. 1.132.

Villabañez.

Las cuentas municipales de este Municipio correspondientes á los ejercicios de 1900 y 1901, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion por término de quince días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos prevenidos en el último párrafo del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Villabañez 29 de Abril de 1903.—El Alcalde, Toribio Montes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 1.131.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita á Vidal Valado, vecino que ha sido de

esta Ciudad en el paseo de Zorri-lla, número diez y siete, hoy de domicilio desconocido, para que y bajo las responsabilidades que establece el párrafo quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezca como testigo el día ocho de Mayo próximo á las diez de su mañana ante la Sala de lo Criminal de la Excelentísima Audiencia del Territorio, en que darán comienzo las sesiones del juicio oral en causa seguida ante este Juzgado contra Alejandro Diez Sanchez, por homicidio, bajo apercibimiento tambien de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á treinta de Abril de mil novecientos tres.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Núm. 1.137.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita á los Jurados D. Diógenes Perez, Juan de Dios Martin, Jesús de la Plaza Flores y Manuel Arévalo Gonzalez, vecinos que han sido de esta Ciudad, y hoy de domicilio desconocido, para que bajo la responsabilidad que determina el artículo cincuenta y dos de la ley de Jurados, comparezcan como tales Jurados en el día ocho de los corrientes á las diez de la mañana, ante la Sala de lo Criminal de la Excelentísima Audiencia de este Territorio, en que darán comienzo las sesiones del juicio por Jurados de la causa seguida en este Juzgado contra Alejandro Diez Sanchez, por homicidio.

Dado en Valladolid á primero de Mayo de mil novecientos tres.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Núm. 1.139.

PEÑAFIEL.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instruccion de este partido en causa criminal que instruye sobre robo de metálico y efectos, se halla

acordado citar por medio de la presente á los testigos Luisa Maluendo Marin y Enrique Zamarró, natural éste de La Matilla, partido judicial de Cuellar, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, con el fin de que dentro de los diez días siguientes al en que ésta fuere inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Valladolid y Segovia, comparezcan ante expresado Sr. Juez, al objeto de prestar declaracion en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Peñafiel cuatro de Abril de mil novecientos tres.—El Actuario, Aniceto Bocos.

Núm. 1.138.

PEÑAFIEL.

Don Leonardo Guerra Puerta, Juez de instruccion de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los sujetos siguientes cuyo nombre, actual paradero, y demás circunstancias personales se ignora. Uno bastante alto, mal encarado, de cuarenta y seis á cincuenta años de edad, voz gruesa, vestía chaqueta larga parda, pantalon de pana oscuro, cordón grueso, botas de caña, corbata, con boina y pañuelo negro de seda atado á la cabeza. Otro más bajo, de cuarenta á cuarenta y dos años de edad, cargado de hombros, viste chaqueta más corta é idéntico pantalon. Otro bastante más bajo, bien parecido, con bigote rubio, viste chaqueta de astracan, color verdoso con corbata, boina y pantalon lo mismo que los anteriores, montados en tres caballos, cano uno de éstos, y castaños los otros dos; cuyos individuos comieron en la posada de Sardon de Duero el día veintidos de Enero último y fueron á dormir á la del pueblo de Rábano, correspondiente á este distrito. Otros dos individuos, que despues de pernoctar dicha noche en la posada del pueblo de Pesquera de Duero, la mañana siguiente se unieron á los tres anteriores en una arboleda inmediata al pueblo de Laguna de Contreras, desde cuyo punto regresaron, pasando de tres á cuatro de la mañana del veinticuatro siguiente, tres de aquellos por el monte de Retuerta y carretera que va de esta villa á la Ciudad de Valladolid, con tres caballerías cargadas de fardos; para que dentro de los diez días siguientes al en que ésta fuera inserta en el BOLETIN OFICIAL de dicha Ciudad y *Gaceta de Madrid*

se presenten de puertas adentro en la Cárcel de este partido; con el fin de responder á los cargos que se les hace en causa criminal que instruye sobre robo de metálico y efectos á Baldomero Garcés Tejero, vecino de Quintanilla de Arriba, por haber sido en la misma decretada la determinacion de tales inculpados, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles á disposicion de este Juzgado con todo lo que les ocuparen si fueren habidos.

Dado en Peñafiel á cuatro de Abril de mil novecientos tres.—Leonardo Guerra.—Por mandado de S. S.^a, Aniceto Bocos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.143.

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que el día 27 del actual se celebrará en la Direccion del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares que radica en Madrid, una subasta para contratar veinte mil metros lineales de lienzo de algodón para la construccion de fundas de cabezal del material de acuartelamiento, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Comisaría de Guerra, sita en el ex-convento de San Agustín, todos los días laborables de nueve á doce, con el fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Valladolid 1.º de Mayo de 1903. *Joaquin Salado.*

Núm. 1.142.

Fábrica militar de harinas de Valladolid.

Nota de los precios de artículos de inmediato consumo, adquiridos en esta Fábrica y sus precios, durante el mes de Abril próximo pasado.

Día 20 de Abril de 1903, 202 quintales métricos de trigo á 26'04 pesetas.

Día 30.—2486'25 id. id. á 26'55, id. id.

Idem.—540 id. de carbon á 4'44 pesetas.

Valladolid 1.º de Mayo de 1903.—El Administrador, Julio Gonzalez.